

RESOLUCIÓN No. 3104

( )

31 MAY 2021



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS TRANSITORIAS DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS Y SE ESTABLECEN UNAS EXCEPCIONES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS, ADELANTADOS EN LA DIRECCION OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DADIS, POR MOTIVOS DE SALUD PUBLICA”**

La Directora Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS- de Cartagena, en ejercicio de la facultad, sancionatoria que le ha sido delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, mediante el Art. 14 del Decreto 228 de 2009, expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid -19 en el territorio nacional. Que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.

Que en el marco de dicha declaratoria se expidió el decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 por el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas. Que en el artículo 6 del anunciado Decreto de Emergencia 491 de 28 de marzo de 2020 se reguló lo relacionado con la suspensión términos de caducidad y prescripción de las actuaciones administrativas y jurisdiccionales en sede administrativa.

Que con fundamento en el citado Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, mediante la Resolución 2142 del 2 de abril de 2020, suspendió los términos de los procesos sancionatorios administrativos adelantados en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control, a partir del 2 de abril de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 inclusive, sustentados en el artículo 6 del Decreto 491 del 2020, que estableció la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en ese orden de ideas, y teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en ese orden de ideas, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Dadis, expidió la Resolución 2196 de 2020 en concordancia con el decreto y se suspendieron los términos de los procesos administrativos sancionatorios durante el tiempo decretado para el aislamiento preventivo obligatorio.

Que mediante el Decreto Legislativo 593 del 24 de abril de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del 27 de abril de 2020 hasta las 00:00 (a.m) del 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19, así las cosas, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Dadis, expidió la Resolución 2328 del 27 de abril de 2020 en concordancia con el decreto legislativo y se suspendieron los términos de los procesos administrativos sancionatorios durante el tiempo decretado para el aislamiento preventivo obligatorio.

RESOLUCIÓN No. 3104

( 31 MAY 2021 )



les continuará su trámite y se les notificará a los interesados de conformidad con el Decreto Legislativo 491 de 2020 artículo 4to.

Que, en ese orden de ideas, se expidió la Resolución 3202 el 14 de julio de 2020, mediante la cual se prorrogaron las medidas de suspensión de los términos procesales, contenidas en la Resolución 3087 del 1 de julio de 2020, desde del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 15 de agosto de 2020.

Que el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, ordenó en su artículo 1, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y en su Artículo 6, ordenó el Teletrabajo y trabajo en casa. *"Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares."*

Que en virtud del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, estableció en su artículo 1, el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable que regirá en el territorio nacional a partir del 1 de septiembre de 2020, dentro del marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID 19. No obstante, el mismo texto normativo, estableció en su artículo 6, la orden de continuar con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de las actividades, para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 y en su artículo 8, señaló, que el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia, las entidades del sector público o privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen sus funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Adicionalmente la Directiva Presidencial del 27 de agosto de 2020, indicó que se debe retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir de septiembre de 2020 las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y las territoriales, procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30 % de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70 % restante continúe realizando trabajo en casa; siempre con el cumplimiento estricto de los protocolos de bioseguridad e implementación de acciones para el bienestar de los servidores públicos y contratistas.

El Decreto 0826 del 31 de agosto de 2020 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena, que estableció en su artículo primero, el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, en el Distrito de Cartagena, desde las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 16 de septiembre de 2020, de conformidad con el citado Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 de la Presidencia de la República y con las autorizaciones otorgadas por los Ministerios del Interior y Salud y Protección Social sobre restricciones de actividades, áreas y zonas del Distrito. En consonancia de lo anterior, se autorizó para garantizar dicho aislamiento, la circulación de las personas durante cada día de acuerdo al pico y cédula de dos dígitos.

Que, en virtud de lo anterior, se expidió la Resolución 3769 del 31 de agosto de 2020, por medio de la cual se suspendieron los términos procesales y se establecieron unas excepciones, desde el 1 de septiembre de 2020 a las cero horas (00:00 am) hasta el 16 de septiembre de 2020 a las cero horas (00:00 am).

RESOLUCIÓN No. 3104  
( 31 MAY 2021)



Que el 15 de septiembre de 2020 se expidió la Resolución 4008, mediante la cual se prorrogó en todas sus partes la Resolución 3769 del 31 de agosto de 2020, desde el 16 de septiembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 2 de octubre de 2020.

Que el 30 de septiembre de 2020 se expidió la Resolución 4278, mediante la cual se prorrogó en todas sus partes la Resolución 4008 del 15 de septiembre de 2020, desde el 2 de octubre desde las 00:00 horas hasta las 00:00 horas del 17 de octubre de 2020.

Que el 16 de octubre de 2020 se expidió la Resolución 4447, mediante la cual se prorrogó en todas sus partes la Resolución 4278 del 30 de septiembre de 2020, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 17 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 2 de noviembre de 2020.

Que el 3 de noviembre de 2020 se expidió la Resolución 4770, mediante la cual se prorrogó en todas sus partes la Resolución 4447 del 16 de octubre de 2020, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 3 de noviembre hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020.

Que el 1 de diciembre de 2020 se expidió la Resolución 5309, mediante la cual se prorrogó en todas sus partes la Resolución 4770 del 1 de diciembre de 2020, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de diciembre de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que el 19 de enero de 2021, se expidió la Resolución 0150 del 19 de enero de 2021, mediante la cual se suspendieron todos los términos procesales de las investigaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, desde el 19 de enero de 2021 hasta las 00:00 horas del 1 de marzo de 2021.

Que el 2 de marzo de 2021, se expidió la Resolución 1002 del 2 marzo de 2021, mediante la cual se suspendieron todos los términos procesales de las investigaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, desde el 2 de marzo hasta las 00:00 horas del 6 de abril de 2021.

Que el 6 de abril de 2021, se expidió la Resolución 1860 del 31 de marzo de 2021, mediante la cual se suspendieron todos los términos procesales de las investigaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, y se establecieron unas excepciones, desde el 6 de abril de 2021 hasta el 15 de mayo de 2021 inclusive.

Esto con fundamento en la expedición del Decreto de Orden Nacional No. 206 del 26 de febrero de 2021, que decretó en su articulado el aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura en el territorio nacional desde las 00:00 horas del 1 de marzo de 2021 hasta las 00:00 horas del 1 de junio de 2021, dentro del marco de la emergencia sanitaria causada por el nuevo coronavirus Covid 19 que fue prorrogada hasta mayo de la presente anualidad.

Que el 13 de mayo de 2021, se expidió la Resolución 2706, mediante la cual se suspendieron todos los términos procesales de las investigaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena, y se establecieron unas excepciones, desde el 15 de mayo hasta el 30 de mayo de 2021, debido a la alerta roja hospitalaria declarada en el Distrito de Cartagena con una ocupación del 79% en camas uci.

RESOLUCIÓN No. 3104  
( 31 MAY 2021 )



Por lo anteriormente establecido, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena- DADIS, considera pertinente establecer la suspensión de todos los términos de todos los procesos administrativos sancionatorios y el establecimiento de sus excepciones, basado en el aumento en los contagios y la declaratoria de ALERTA ROJA hospitalaria, y el aumento de contagios en que nos encontramos, con una ocupación de camas uci del 96%, el en el Distrito de Cartagena, motivo por el cual, se encendieron todas las alarmas hospitalarias en la ciudad, se aceleró el proceso de vacunación, se solicitó al Ministerio de Salud Nacional la ayuda con ventiladores para expansión de camas UCI, todo como acciones desplegadas por el gobierno distrital para contrarrestar el aumento de los casos de coronavirus en la ciudad, los cuales han sido los más altos en lo que va corrido del año, reportándose a diario de 500 hasta aproximadamente 700 casos de contagio y llegar hasta 27 muertes en promedio diario.

Por lo anteriormente establecido, la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena- DADIS, considera pertinente prorrogar la suspensión de todos los términos de los procesos administrativos sancionatorios y las excepciones establecidas en la Resolución 2706 del 13 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

Artículo 1. Prorrogar la orden de suspensión de los términos, de todos los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Operativa de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena contenida en la Resolución 2706 del 13 de mayo de 2021, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 31 de mayo de 2021 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2021, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

Artículo 2. Prorrogar excepciones establecidas en la Resolución 2706 del 13 de mayo de 2021 artículo 2, consistentes en la no suspensión de los términos de aquellos procesos administrativos sancionatorios que se encuentren dentro del despacho, a la fecha de la expedición de la presente resolución, y estén para resolver con resolución de carácter definitiva. En igual sentido, también quedan exceptuados los recursos de reposición y en subsidio de apelación, que se hayan interpuesto dentro de los procesos sancionatorios administrativos contra las resoluciones de carácter definitivo, que se hayan expedido para ponerle fin a dichos procesos. Dichas excepciones regirán desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 31 de mayo de 2021 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2021.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA -DADIS.-  
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 3104

(31 MAY 2021)



Artículo 3. Respecto de las quejas que se sigan presentando, se recibirán y se les continuará dando el trámite de indagación preliminar, hasta su auto de inicio y formulación de cargos si a ello hubiere lugar. Se precisa que respecto de todos los procesos administrativos sancionatorios que vienen en curso, iniciados por queja, se mantendrán suspendidos los términos hasta el auto de inicio y formulación de cargos inclusive.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

31 MAY 2021

**MARIA PAULINA OSORIO CORTINA**  
Directora Operativa de Vigilancia y Control  
Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena

PMAG - AE DADIS